

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820190072100

Proceso Ordinario Laboral de **LINDA VIVIANA ORTÍZ** en contra de **INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL S.A.S.**

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 08:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Representante Legal Demandada: Diana parra
Apoderado demandada: Hildebrando Sánchez Camacho

Se inicia la audiencia virtual en la Sala No. 15462512 de la aplicación Lifesize. Se deja constancia de la comparecencia de las partes y sus apoderados.

CONCILIACIÓN

Ante la inasistencia de la demandante se da aplicación al artículo 77 del C.P.T. esto es, declararla confesa de los hechos susceptibles de confesión que fueron enlistados en la contestación de la demanda. En este orden se declara fracasada esta etapa.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisados los escritos de contestación de la demanda por parte de la demandada se observa que no se propusieron excepciones previas, por lo que las propuestas como de mérito serán resueltas en la sentencia que ponga fin a esta instancia.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, se declara saneado el proceso.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El litigio se circunscribirá en determinar si resulta procedente ordenar el reintegro de la demandante al mismo cargo que venía desempeñando o uno de mejores características al considerarse sujeto de especial protección constitucional por encontrarse en estado de embarazo con el consecuente pago de salarios, cotizaciones al sistema general de la seguridad social, y las prestaciones sociales, tales como las vacaciones, prima de servicios, cesantías, intereses a las cesantías

junto con la indemnización equivalente a 60 días de salario como lo establece el artículo 239 del C.S.T. teniendo en cuenta para ello el salario realmente devengado durante la relación laboral.

Adicionalmente solicita se tenga como incidencia salarial el auxilio de formación que percibió a lo largo de la relación laboral. Frente a este solicita el reajuste de la diferencia que resulte entre lo pagado y lo realmente devengado y que debió pagarse por concepto de prestaciones sociales y cotizaciones al sistema de seguridad social integral para los años entre 2017 y 2019, debidamente indexado.

De manera subsidiaria solicita la parte actora se condene a la sociedad demandada al pago de las cotizaciones al subsistema de salud requeridas para el reconocimiento de la licencia de maternidad, así como la reliquidación de la diferencia que resulte entre lo pagado y lo que debió pagársele por concepto de indemnización por despido sin justa causa, las prestaciones sociales y cotizaciones al sistema de seguridad social entre los años 2017 y 2019 tomando el salario realmente devengado donde se incluya el auxilio de formación debidamente indexado.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

En seguida se procede a **DECRETAR LAS PRUEBAS:**

1.) A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE. (Fl. 12)

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda –obrantes a Fl. 14 al 76 del expediente.
- **PRUEBAS EN PODER DE LA DEMANDADA. (Fl.12)** Solicita la parte actora se decreten a su favor los siguientes documentales.
 - Copia del contrato de trabajo.
 - Otro SI al contrato mediante el cual se promueve a la señora LINDA VIVIANA ORTIZ VARGAS en el cargo de DIRECTORA Y CORDINADORA DE LABORATORIO.
 - Soporte de las consignaciones efectuadas al fondo de cesantías.

Frente a esta solicitud se tiene que, en contestación de demanda en el acápite de pruebas, el **INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL SAS** aportó la documentación requerida (fl.144 al 149), razón por la cual, considera este Despacho que no hay lugar a decretar las documentales aquí solicitadas.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de la representante legal de la sociedad demandada.

2) EN FAVOR DE LA DEMANDADA INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL S.A.S. (fl. 102 del expediente)

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda obrantes de fl.105 a 149.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante **LINDA VIVIANA ORTIZ.**
- **TESTIMONIALES:** Se decreta a favor de la demandada los testimonios de:
 - LISETH VANESSA ARENAS DÍAZ
 - DANIELA BARBOSA SIERRA
 - ANA CONSTANZA MOLANO LEÓN
 - LINA MARÍA PARRA SIERRA

ESTA DECISIÓN QUE DECRETA PRUEBAS SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Así las cosas, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas, y sería del caso constituirse en la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y la S.S.; no obstante ante la inasistencia de la demandante y su apoderado, en aras de no hacerle más gravosa su situación, el Despacho cita a las partes para el día MARTES 07 DE MARZO DE 2023 A LAS 2:30 P.M.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

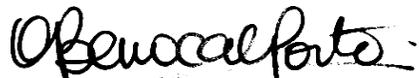
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5a5e245a-b7eb-4d3c-994a-5fecda5b515c?vcpubtoken=4b600068-8200-4af1-8937-67db331a0a3a>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO